



## RESOLUCIÓN No. 10529 DE 2017

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

### EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

El Director Regional del Sena, Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultada para contratar por la Resolución de Delegaciones Nro. 69 de 2014 expedida por la Dirección General del Sena, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la ley 80 de 1993, subrogado por el 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO:

Que el Director Regional Antioquia, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar el proceso de contratación de conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en especial por el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes el cual tiene como objeto: *"concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO un inmueble ubicado en Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A, en la Calle 41 No. 55 – 80."*

Que esta necesidad se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2017 de la Dirección Regional Antioquia.

Que resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que la entidad no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Que se realizará contrato de arrendamiento en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación Administrativa SENA, con ajuste a la modalidad de contratación Directa.

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que la modalidad de selección del proceso es mediante contratación directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes; lo que permite la contratación directa para esta clase de contratos.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales "pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11)".

Que la contratación que se pretende realizar, quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2017 y fue así mismo viabilizada por la Dirección General con presupuesto dispuesto para tal fin una vez anexada la información solicitada en los formatos establecidos.

Que el presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa es de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$50.296.064), y como precio de canon de



## RESOLUCIÓN No. 10529 DE 2017

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

arrendamiento por valor del mes de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS M/L ( \$ 6.287.008), pagaderos mensualmente.

Que se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No 11517 del 27-01-2017 con cargo al rubro presupuestal de Arrendamientos Bienes Inmuebles. C-3603-1300-1-0-2040102.

Que una vez suscrito el contrato de arrendamiento, se procederá a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato.

Que la publicidad del proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En virtud de lo anterior, el Director Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR que procede la celebración de contratación directa por la causal de Arrendamiento, de conformidad con el literal i), del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en Medellín, con NIT 890.909.297-2, representada legalmente por **JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR que procede la celebración de Contratación Directa por la causal de Arrendamiento, de conformidad a la siguiente información contractual que contiene los elementos esenciales del contrato:

**"(...) PRIMERA. OBJETO.** EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO un inmueble ubicado en Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A, en la Calle 41 No. 55 – 80.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO y este lo recibe a igual título el inmueble denominado Oficina Número 119 situada en el recinto de Exposiciones en las instalaciones de Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones S.A, y se entregará así: Un área total de 127 mts cuadrados, con servicios de energía y acueducto, una cocina integral, un lava escobas, dos baños, aire acondicionado, piso en cerámica, Fachada en vidrio con perfilera de aluminio, en la parte exterior cuenta con una caja de luz para instalación de panaflex.

**PARÁGRAFO.** EL ARRENDATARIO tendrá derecho a utilizar sin costo económico un total de un (1) parqueaderos y dos (2) para moto. Igualmente un descuento en el arrendamiento sobre cualquier evento que pueda limitar el normal disfrute del inmueble para que se tomen todas las medidas que sean necesarias.

**TERCERA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este contrato no tendrá prorrogas automáticas, pero las partes de común



## RESOLUCIÓN No. 10529 DE 2017

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

acuerdo podrán de acuerdo a su normatividad especial celebrar un nuevo contrato, respetando siempre la antigüedad del arrendatario en este inmueble para efectos de la determinación del valor del nuevo canon de arrendamiento.

**CUARTA. SANCIÓN POR RETARDO EN LA RESTITUCIÓN.** Si vencido el término del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** se negare a restituir los inmuebles, pagará a título de pena una suma equivalente al valor de cinco (5) días de arrendamiento por cada día de mora en la entrega, sin perjuicio del derecho del **ARRENDADOR** a exigir la restitución.

**QUINTA. CANON.** El valor mensual a reconocer por parte del **ARRENDATARIO** se pacta de la siguiente manera:

Canon de arrendamiento del inmueble: **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar cada mensualidad anticipada de los meses de noviembre, diciembre, abril, mayo y junio la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CIENTE MIL OCHO PESOS (\$6.287.008.00) incluido el IVA del 19% y los meses de enero, febrero y marzo de manera anticipada y por el total que asciende a \$18.861.024 incluido IVA del 19%.

Dichas sumas deberán ser depositadas en la cuenta de ahorros No 527-375616-23 del banco Bancolombia perteneciente a **EL ARRENDADOR**.

Para la realización de cualquier pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, además **EL ARRENDADOR** debe anexar la correspondiente factura (...)"

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema electrónico de Contratación pública — SECOP: [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el día

31 OCT 2017

  
**JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA**  
Director Regional Antioquia

Vobo: Claudia Elena López Perez. Coordinadora Grupo Administrativo Mixto. Despacho Dirección Regional Antioquia. ( )  
Elaboró: Inés Elena Montoya Gonzalez Líder en Contratación Dirección Regional Antioquia Sena 